

## RESOLUCIÓN N°

### POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, y Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

La Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1. Que mediante Resolución **131-0245** fechada el 15 de marzo de 2019, la Corporación **RENOVO** una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL**, al señor **JORGE MARIO ORTIZ ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía 15.349.735 y autorizado por el copropietario el señor **GUSTAVO EDUARDO ORTIZ ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.349.741, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-12884 y 017-890, ubicado en la vereda Lomitas del municipio de La Ceja-Antioquia.

1.1. En la precitada Resolución se le requiere en su Artículo segundo para que cumpla con la siguiente obligación:

*"1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. La parte interesada deberá implementar los diseños de las obras de captación y control de pequeños caudales entregados por Cornare en los nacimientos El Yarumo, El Encenillo y Los sauces o realizar los ajustes en las existentes..."*

Además, en los numerales 5 y 7 del Artículo tercero La Corporación requirió lo siguiente:

*"5. Requerir al interesado para que trámite los siguientes permisos ante Cornare: El permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas y no domésticas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3930, hoy Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.3.3.5.2*

*7-Requerir al interesado para que presente en un plazo de 30 días el plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua."*

2. Que mediante Radicado **131-3764** del 09 de mayo de 2019, las partes solicitan una prórroga para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución **131-0245** fechada el 15 de marzo de 2019.

3. Que mediante Oficio **CS-131-0784** fechado el 06 de agosto de 2019, La Corporación concede la prórroga solicitada mediante el Oficio **131-3764** del 09 de mayo de 2019.

4. Que mediante Radicado **SCQ-131-0833** del 07 de julio de 2020, se recibe queja ambiental, donde se informa que el cultivo de hortensia está contaminando el afluente "La Norte" y los vecinos que captaba el agua de ahí, les tocó ir a captarla del mismo sitio de donde la cogen los vecinos de la parcelación "La Selva".

5. Que mediante informe técnico 131-1410 del 21/07/2020, que atendió la queja se concluye que:

*"✓ Con la visita a los predios PK-3762001000000100097 matricula 0012884 y PK 3762001000000100096 matricula 0012890, no se evidencian afectaciones ambientales.*

*✓ No se evidencian obras de captación para otros posibles usuarios, ni dentro de las bases de datos Corporativas se encontró concesionados las fuentes descritas.*

*✓ Dentro del expediente 053760231787, se encuentra el radicado 131-8618-2019, al cual no se le ha dado respuesta por la Corporación.*

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

6. Que mediante Auto **AU-02677-2021** fechado el 10 de agosto del año en curso, La Corporación le formulo los siguientes requerimientos:

1. *“Implemente o ajuste las obras de captación y control de caudal en cada uno de los nacimientos (El Yarumo, El Encenillo y Los sauces). Una vez realizado informar a La Corporación por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.*
2. *Diligenciar y allegar el Formulario F-TA-84 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, según el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, el cual debe ser presentado para su aprobación por parte de la Corporación.*
3. *Tramitar ante La Corporación El permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas y no domésticas de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.3.3.5.2.”*

7. Que mediante Radicado **CE-16841-2021** fechado el 28 de septiembre de 2021, la parte interesada, solicita ante la corporación una prórroga, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Auto número **AU-02677-2021** fechado el 10 de agosto de 2021, donde el peticionario argumenta lo siguiente:

*“Me permito muy amablemente realizar solicitud de prórroga, con expediente N°. 053760231787 a nombre del señor Jorge Mario Ortiz Orrego, identificado con cedula de ciudadanía N' 15.349.735.*

*Anteriormente la finca estaba dedicada a la producción de flores de corte para exportación, actualmente se está cambiando su actividad productiva, a Cannabis, lo que implica un cambio de administración, la cual se encuentra más comprometida a realizar y dar cumplimiento a todas las obligaciones exigidas por la autoridad ambiental como son:*

1. *Diseño de obras de captación.*
  2. *Permiso de Vertimientos.*
  3. *Plan quinquenal de uso y ahorro eficiente de agua (se presentará Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18,4).*
  4. *Cancelar tasa de uso y aprovechamiento del recurso hídrico. Según lo anterior se hace necesario la solicitud de extensión de tiempo para dar cumplimiento a cada obligación.*
- (...)”.*

8. Que mediante Auto **AU-03275-2021** del 04 de octubre del año 2021, La Corporación concedió prórroga al señor **JORGE MARIO ORTIZ ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía 15.349.735, **por un término de treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, para que dé cumplimiento a lo requerido mediante la Resolución **131-0245** fechada el 15 de marzo de 2019 y el Auto número **AU-02677-2021** fechado el 10 de agosto de 2021.

9. Que mediante radicado **CE-01166-2024** del 23 de enero del año 2024, la parte interesada allega el PUEAA.

10. Funcionarios de La Corporación procedieron a evaluar la información presentada mediante el radicado precitado, generándose el informe técnico número **IT-04045-2025** fechado el 24 de junio del año 2025, del cual se formularon observaciones y se concluye lo siguiente:

### **“3. OBSERVACIONES:**

**AGUA SUPERFICIAL**

Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:

2305	Río Samaná	<input type="checkbox"/>
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	<input type="checkbox"/>
2308	Río Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	<input checked="" type="checkbox"/>
2618	Río Arma	<input type="checkbox"/>
2701	Río Porce	<input type="checkbox"/>

Nombre Fuente: El Yarumo

Lótico

Caudal solicitado (L/s): 0,035

Uso: Doméstico y pecuario

Léntico

Nombre Fuente: El Encenillo

Caudal solicitado (L/s): 0,082

Uso: Doméstico y riego

Nombre Fuente: Los Sauces

Caudal solicitado (L/s): 0,091

Uso: Doméstico y riego

**AGUA SUBTERRÁNEA: NA**

Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:

Altiplano Río Negro (La Ceja, Marinilla, El Santuario, Rionegro, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)	<input type="checkbox"/>
Altiplano de La Unión (La Unión)	<input type="checkbox"/>
Medio Magdalena (Demás Municipios)	<input type="checkbox"/>

Nombre del Punto de Captación:

Pozo   
Aljibe   
Manantial

Caudal Otorgado ((L/s):

Uso:

**PARTE I**

1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO. NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)						
Nombre Fuente(s)	El Encenillo, Los Sauces y Los Yarumos						
Área de estudio	NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO						
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo N.A	Bosque Plantado N.A	Cultivo Permanente N.A	Cultivo % N.A	Transitorio	Pastos: N.A	Otros: N.A

Vigencia desde: 23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua	NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).	NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO
Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área de estudio definida.	NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema.	NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento	NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO
Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO
Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	Cementerios _____ Estaciones de Servicio _____ Acopio de Residuos sólidos _____ Acopio de residuos peligrosos _____ Pozos sépticos _____ Lavaderos de vehículos _____ Mataderos _____
Especifique si se hace	NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO

reúso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	
<b>2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.): NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO, pero se extrae del IT 131-0463-2019 que conceptuó sobre el permiso de concesión de aguas.</b>	
<b>Fuente Superficial 1. EL YARUMO</b>	
Caudal promedio de la fuente de captación	L/s
Aforo Puntual	0.080 L/s
Fecha de Aforo	18/01/2019
<b>Fuente Superficial 2. EL ENCENILLO</b>	
Caudal promedio de la fuente de captación	
Aforo Puntual	0.13
Fecha de Aforo	18/01/2019
<b>Fuente Superficial 3. LOS SAUCES</b>	
Caudal promedio de la fuente de captación	
Aforo Puntual	0.19
Fecha de Aforo	18/01/2019
<b>3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.</b>	
<b>VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal otorgado).	NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO
DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Detallar el sistema para cada fuente concesionada	NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.	NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO				
Dispositivos de bajo consumo instalados.	NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO				
Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes	NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO				
<b>4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS: NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO</b>					
<b>4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO</b>					
DESCRIPCIÓN DE PERSONAL			Número	Módulo de Consumo	
EMPLEADOS ÁREA ADMINISTRATIVA					
EMPLEADOS TURNO.1					
EMPLEADOS TURNO.2					
EMPLEADOS TURNO.3					
<b>4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.</b>					
<b>4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN</b>					
MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M <sup>3</sup> )				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado.					
MES:	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M <sup>3</sup> ) no reporta				
	539.13				
	539.13				
	539.13				

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

539.15
539.13
539.17
539.13
539.19
539.13
539.13
539.13
539.13

**4.3. MÓDULOS DE CONSUMO:**

PERIODO REPORTADO: 2021	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
	L/Seg-Ha		L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos)	
				L/Cab-día (Bovinos)	
	L/M <sup>2</sup> -Día		L/Alevino-Mes	L/Cab-día (Equinos)	

**4.4 DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA**

Caudal Captado (M <sup>3</sup> /mes)	539.13
Caudal Aprovechado (M <sup>3</sup> /mes)	NA PARA PUEAA SIMPLIFICADO
Pérdidas Totales (%)	NA PARA PUEAA SIMPLIFICADO

**PARTE II**

**FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO 2025-2029**

**1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS: NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO**

**1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS**

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS:									
	Pecuaría (Avícola, Porcícola Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:										
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										
AÑO 10:										

**1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS:**

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS: NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO									
	Pecuaria (Avícola, Porcícola Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:										
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										
AÑO 10:										
2. PLAN DE INVERSIÓN:										
META	Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# DE MICROMEDIDAS A INSTALAR O REPONER (Unidad)			1							
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)			3					3		
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (Unidad)			1	1	1	1	1	1	1	1
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Unidad)	3		1 mantenimiento	1 mantenimiento	1 mantenimiento	1 mantenimiento	1 mantenimiento	1 mantenimiento	1 mantenimiento	1 mantenimiento
META	Costo de la Actividades									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
# DE MICROMEDIDAS A INSTALAR O			86.000							

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

REPONER (Unidad)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)			75.000					75.000		
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)			0	0	0	0	0	0	0	0
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	2.500.000		200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000
<b>INDICADORES:</b>										
Indicador Actividad 1.	(# Micromedidores implementados/ # Micromedidores proyectados) * 100									
Indicador Actividad 2.	(# Talleres realizados/ # Talleres proyectados) * 100									
Indicador Actividad 3.	(# Tecnologías de bajo consumo implementadas / # Tecnologías de bajo consumo proyectadas) *100									
Indicador Actividad 4.	(# Obras de captación control adecuadas / (# Obras de captación control proyectadas) *100									

**h) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:**

Mediante radicado CE-01166 de enero 23 de 2024, se informa sobre los ajustes de la obra de captación y control de caudal, para lo cual mediante Informe Técnico IT-07539-2023 de noviembre 8 de 2023 de control integral se especifica que se programará una nueva visita en campo para verificar la implementación y cumplimiento de las obras en cada uno de los nacimientos (El Yarumo, El Encenillo y Los Sauces).

La parte interesada cuenta con permiso de vertimientos vigente otorgado mediante Resolución RE-00109-2022 de 11 de enero de 2022, para las aguas residuales domésticas y no domésticas.

**CONCLUSIONES:**

**RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**

La evaluación de la información allegada mediante radicado CE-01166-2024 de enero 23 de 2024 respecto a la Evaluación del PUEAA NO es sujeto a cobro.

El permiso ambiental de concesión de aguas otorgado mediante Resolución 131-0245-2019 se encuentra vigente hasta marzo de 2029.

La parte interesada **NO** es objeto de presentar informes de avance de cumplimiento del Programa De Uso Eficiente y Ahorro Del Agua propuesto, por tratarse de una actividad productiva con caudales inferiores a 1.0L/s y aplicarle el Formulario Simplificado.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Verificación de Requerimientos o Compromisos:  
Resolución 131-0245-2019 de marzo 15 de 2019, AU-02677-2021 de agosto 10 de 2021, IT-07539-2023 de noviembre 8 de 2023, IT-08510-2024 de diciembre 11 de 2024.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. La parte interesada deberá implementar los diseños de las obras de captación y control de pequeños caudales entregados por Cornare en los nacimientos El Yarumo, el Encenillo y los Sauces o realizar los ajustes en las existentes e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir las obras que garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de las mismas.	23/01/2024			X	Con radicado CE-01166-2024 de enero 23 de 2024 la parte interesada informa sobre la implementación de las obras de captación y control de caudal. Sin embargo, está pendiente de visita para verificación si cumplen con los caudales otorgados
Requerir al interesado para que tramite los siguientes permisos ante CORNARE: el permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas y no domésticas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3930 de 2015 hoy Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.3.3.5.2		X			Se cuenta con permiso de vertimientos vigente otorgado mediante Resolución RE-00109-2022.
Diligenciar y allegar el Formulario F-TA-84 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, según el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, el cual debe ser presentado para su aprobación por parte de la Corporación.		X			Mediante radicado CE-01166-2024 se allega el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua en el Formulario F-TA-84

NOTA: de los tres (3) requerimientos efectuados a los señores JORGE MARIO ORTIZ ORREGO y GUSTAVO EDUARDO ORTIZ ORREGO se dio cumplimiento total a dos (2) de las obligaciones derivadas del permiso ambiental de concesión de aguas superficiales y se cumplió 1 parcialmente, en cuanto a ajustar las obras de captación y control; sin embargo, está pendiente de visita para verificación en campo con el fin de ver si se garantizan los caudales otorgados.

SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	NA				No Aplica para PUEAA Simplificado
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	NA				No Aplica para PUEAA Simplificado

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	NA				No Aplica para PUEAA Simplificado
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	NA			X	No Aplica para PUEAA Simplificado
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	NA			X	No Aplica para PUEAA Simplificado, puesto que este formato no plantea metas de reducción de pérdidas.
MÓDULOS DE CONSUMO	NA				No Aplica para PUEAA Simplificado
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	NA			X	No Aplica para PUEAA Simplificado puesto que este formato no requiere plantear metas de reducción de pérdidas.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	NA			X	No Aplica para PUEAA Simplificado, puesto que el Formato Simplificado no requiere plantear metas de reducción de consumos.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta un plan de inversión por valor de \$4.336.000
INDICADORES	X			X	Todas las actividades se encuentran cuantificadas, lo que permite generar indicadores y hacerle seguimiento al programa propuesto

SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.”

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa

(...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-04045-2025** fechado el 24 de junio del año 2025, se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado **CE-01166-2024** del 23 de enero del año 2024, el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua.

Que es competente para conocer de este asunto, La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “CORNARE” y en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2025-2029, presentado por el señor **JORGE MARIO ORTIZ ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía 15.349.735, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** El programa de uso eficiente y ahorro de agua se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- ✓ CONSUMOS (L/s): 539.14m3/mes (Estimado), equivalentes a 0.208L/s
- ✓ PERDIDAS TOTALES (%): N/A

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

- ✓ META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): N/A
- ✓ META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (L/s): N/A
- ✓ ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	86.000	(# Micromedidores implementados/ # Micromedidores proyectados) * 100
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	2	150.000	(# Talleres realizados/ # Talleres proyectados) * 100
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	8	0	(# Tecnologías de bajo consumo implementadas / # Tecnologías de bajo consumo proyectadas) *100
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	9	4.100.00	(# Obras de captación control adecuadas / (# Obras de captación control proyectadas) *100

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente el presente Acto Administrativo al señor **JORGE MARIO ORTIZ ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía 15.349.735 y el señor **GUSTAVO EDUARDO ORTIZ ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.349.741, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

**ARTÍCULO QUINTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles De San Nicolás

**Expediente: 05.376.02.31787**

Proceso: Control y seguimiento

Asunto: Concesión de Aguas-PUEAA.

Proyectó: Abogado especializado / Alejandro Echavarría Restrepo

Técnica: Liliana María Restrepo Zuluaga

Fecha: 24/06/2025

**Cornare**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02